

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente número 47/2014	p. 3579
Notificación resolución expediente número 302/2014	p. 3579
Notificación resolución expediente número 332/2014	p. 3579
Notificación resolución expediente número 359/2014	p. 3579
Notificación resolución expediente número 425/2014	p. 3580
Notificación resolución expediente número 499/2014	p. 3580
Notificación resolución expediente número 505/2014	p. 3580
Notificación resolución expediente número 647/2014	p. 3581
Notificación resolución expediente número 878/2014	p. 3581
Notificación resolución expediente número 1134/2014	p. 3581
Notificación resolución expediente número 1234/2014	p. 3581
Notificación resolución expediente número 1384/2014	p. 3582
Notificación resolución expediente número 2927/2013	p. 3582

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se otorga autorización modificación de características de concesión de aguas públicas, expediente: M-1388/2007	p. 3582
---	---------

---

**Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

p. 3587

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por la que se notifica la baja definitiva de vehículos por seguridad

p. 3583

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueba la Convocatoria de Pasantías de Cooperación Internacional al Desarrollo 2014

p. 3583

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Reparación de la CO-5213, Ramal de CO-5212 a CO-5211 en Santuario de la Virgen de los Remedios". ECO-76/2014

p. 3585

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Centro de Interpretación del Castillo Alcazaba en Bujalance". ECO-79/2014

p. 3586

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se somete a información pública la solicitud de don Antonio Alcaide Coca de Licencia Municipal para la Instalación Fotovoltaica Aislada para Riego Solar en parcela 21 polígono 12

p. 3586

Resolución del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se somete a información pública la solicitud de don Raúl Fernández Marín de Licencia Municipal para la actividad de Supermercado en calle Castillo, número 28

p. 3586

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Ayuntamiento de Belalcázar por el que se efectúa convocatoria de una segunda subasta para la enajenación de un bien inmueble patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el número 34 de la calle Blas Infante

p. 3586

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica inicio expediente de reintegro, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones de 2012 de la Delegación de Participación Ciudadana y Mayores

p. 3587

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica inicio expediente de reintegro, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones de 2011 de la Delegación de Participación Ciudadana y Mayores

p. 3587

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Fernán Núñez reguladora de la "Tasa por Servicio de Suministro de Agua sin Clorar para Uso Agrícola"

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena por el que se notifica acuerdo de iniciación del expediente para la incautación parcial de la garantía definitiva constituida por Construcciones Ferojosa S.L., en el contrato de obras del Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena, restauración de la Casa-Palacio de los Condes de Santa Ana, por incumplimiento contractual

p. 3588

**Ayuntamiento de Montilla**

Texto Refundido del Plan Parcial del sector R-6. "La Retamosa", promovido por las entidades: "Anida Desarrollos Singulares S.L." y "Huerta de la Retamosa S.L."

p. 3588

**Ayuntamiento de Montoro**

Notificación inicio de expedientes por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 3597

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río

p. 3598

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se notifica inicio de expediente de ejecución subsidiaria sobre el inmueble sito en la calle Luis Braille esquina con Ramón y Cajal, propiedad de "Sur 06 Promociones S.A."

p. 3598

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se nombra a don Francisco Cruz Amor para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular de Villafranca de Córdoba (Córdoba)

p. 3598

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada por el que se nombra a doña María Alfonso Rubio Crespín para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituta de Villafranca de Córdoba (Córdoba)

p. 3598

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena**

Expediente de dominio 785/2013 Reanudación del tracto sucesivo de finca urbana, casa sita en la calle Iglesia número 7 hoy 9 de Encinas Reales

p. 3599

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo**

Expediente de dominio 170/2014 para la inmatriculación de finca rústica, parcela de tierra al sitio de La Pileta del término municipal de Espiel

p. 3599

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1575/2013: Notificación nuevo señalamiento para la celebración del acto de juicio

p. 3600

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Caducidad del Procedimiento Sancionador expedien-

te número 086/09/2012 SP

p. 3600

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba a aplicar en el IDM C.F. Margaritas

p. 3600

#### **Consortio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)**

Presupuesto General del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía ejercicio 2014

p. 3601

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.985/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 47/2014 a don Antonio Martín Berlanga, con NIF 30.829.155R, domiciliado en calle Ramón Muntaner, 27 3 D, 07003 Palma (Balears).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.986/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 302/2014 a don Vicente Cabrera Castañeda, con NIF 05.691.253H, domiciliado en calle San Martín de Porres, 14 1º D, 13005 Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.987/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 332/2014 a don Sergio Ochoa Morales, con NIF 26.820.205C, domiciliado en calle San Pedro, 22, 14857 Nueva Carteya (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.988/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 359/2014 a don David Oliva Abada, con NIF 44.365.599W, domiciliado en calle Libertador José Gervasio Artigas, 5 3 1 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.989/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 425/2014 a don David Heras Martínez, con NIF 53.031.929R, domiciliado en Avenida Ocells-El Serrat, 25, 08187 Santa Eulàlia de Ronçana (Barcelona).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.990/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 499/2014 a don Antonio Fernández Ruiz, con NIF 30.207.161L, domiciliado en plaza Concordia, 1 2º C, 13500 Puertollano (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.991/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 505/2014 a doña Luisa Isabel Luna Martínez, con NIF 30.536.510P, domiciliada en barrio Los Mochos, 49, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.992/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 647/2014 a don Alberto José Clemente Quesada, con NIF 05.295.237Q, domiciliado en calle Mastelero, 12 6º D, 28033 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.993/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 878/2014 a don Luis Blanco Martínez, con NIF 13.981.724R, domiciliado en Avenida Generalísimo, 15 4 Iz. 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. Jo-

sé Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.994/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1134/2014 a doña María Dolores Sánchez Murillo, con NIF 44.355.031Z, domiciliada en Camino de Quintos, s/n, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.995/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1234/2014 a don Moisés Jiménez Hierro, con NIF 50.610.423G, domiciliado en calle Poeta Juan Rejano, 40 Bj Iz, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.996/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1384/2014 a don Carlos Márquez Lebrón, con NIF 30.991.136Q, domiciliado en calle Pintor Racionero Castro, 10 6 1º B, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.997/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2927/2013 a don David Morales Navarro, con NIF 30.970.984N, domiciliado en calle Libertador Andrés Santa Cruz, M1 2 3 7, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.836/2014

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: M-1388/2007.

Peticionario: C. R. La Piedra.

Uso: Riego Olivar 225 Has.

Volumen Anual (m³/año): 337.500.

Caudal Concesional (L/s): 33,75.

Captación:

Número.- T.M.- Provincia.- Procedencia Agua.- Cauce.- X UTM (ETRS89).- Y UTM (ETRS89).

1; Monturque, Montilla, Aguilar de la Frontera; Córdoba; Aguas superficiales; Margen Derecha del Río Cabra; 358551; 4150866.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 5 de marzo de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo.

Rafael Álvarez Jiménez.

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 4.046/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula	Titular
CO04776R	Carrocerías Alamos S.L.
C9188BTM	Avimot Construcciones S.L.

Córdoba, 4 de junio de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico Acc. tal., Fdo. Mariano Toro Fanego.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.108/2014

Habiendo sido aprobada por Decreto de la Presidenta de fecha de 11 de junio de 2014 y número de resolución 2014/00003311 la Convocatoria de Pasantías de Cooperación Internacional al Desarrollo 2014, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

Decreto

Convocatoria de Pasantías de Cooperación Internacional al Desarrollo 2014

Por la presente, se dispone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para pasantías en Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014 así como su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas pasantías consisten en estancias de formación en esta Diputación Provincial y sus empresas y organismos autónomos

para conseguir una capacitación que sea aplicable en programas y proyectos en países en vías de desarrollo que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales de nuestra provincia.

Bien puede estimarse que la capacitación de los Recursos Humanos y la transferencia del saber-hacer es clave para el Desarrollo, máxime si se consigue la posterior puesta en práctica de los conocimientos adquiridos. Una inversión en formación tiene una eficacia e impacto considerablemente positivos en estos países, siendo éste el propósito de esta primera convocatoria favorecedora de estos propósitos.

El texto íntegro de la convocatoria es el que sigue:

#### CONVOCATORIA DE PASANTÍAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2014

Según las Directrices de Cooperación al Desarrollo aprobadas en el Pleno de fecha 17 de mayo de 2012, uno de los objetivos de la política de cooperación es "facilitar la participación en la cooperación de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de esta Diputación particularmente en la cooperación basada en asistencias técnicas como transferencia del buen hacer y acogiendo pasantías y otras acciones en este sentido".

Igualmente, en las prioridades sectoriales se establece que la educación y la formación serán prioritarias como parte del eje estratégico de esta Diputación Provincial. Ambas se perfilan como primer paso necesario para una ciudadanía capaz de gestionar su propio desarrollo a todos los niveles, así como generar desarrollo y empleo como máxima finalidad.

Esta convocatoria pretende facilitar la transversalidad de la cooperación para el desarrollo de la Diputación de Córdoba al tiempo que cumple con su cometido de prestadora de servicios, en este caso ante demandas venidas de países en vías de desarrollo.

#### Base Primera. Objeto de las Subvenciones y Modalidades

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera para apoyar la estancia de formación de profesionales o técnicos/as de países en vías de desarrollo, en alguna área técnica de esta Diputación Provincial o de sus empresas y organismos autónomos abajo indicados. La estancia ha de prever la adquisición de conocimientos, técnicas o procedimientos aplicables directamente en sus lugares de procedencia.

La partida máxima disponible es de 22.000 euros con cargo a la partida 275.2341.48001.

Las pasantías o estancias habrán de vincularse a alguno de los servicios o departamentos de esta Diputación Provincial ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)) o a las siguientes empresas u organismos autónomos:

EPREMASA: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.

[www.epremasa.es](http://www.epremasa.es)

EMPROACSA: Empresa Provincial encargada del Ciclo Integral del Agua.

[www.emproacsa.es](http://www.emproacsa.es)

EPRINSA: Empresa Provincial de Informática.

[www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es)

Hacienda Local: Empresa Provincial de Recaudación.

[www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Instituto de Bienestar Social: Encargado de la gestión de servicios sociales.

[www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es)

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios: Protección Civil.

[www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es)

Consortio Provincial de Desarrollo Económico: Fomento desarrollo económico de la provincia.

[www.cpde.es](http://www.cpde.es)

Patronato de Turismo: [www.cordobaturismo.es](http://www.cordobaturismo.es)

Base Segunda. Requisitos de la Estancia

1. Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante, y la misma puede englobar la estancia máxima de dos personas.

2. La cuantía máxima que se puede solicitar por estancia para cada persona es 4.400 euros. Dichos fondos serán destinados únicamente a gastos de transporte, alojamiento y manutención y seguro durante dicha pasantía. No conlleva en ningún caso prestación económica alguna ni de beca.

3. La duración mínima de estancia habrá de ser de 3 semanas.

4. La fecha de inicio de la estancia y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Tercera. Requisitos de los Solicitantes

1. La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo nacional.

2. Estar legalmente constituidas

3. Tener capacidad jurídica y de obrar en España

4. Carecer de ánimo de lucro.

5. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

6. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Base Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de los Proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico:

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de las 0:00 h. del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día vigésimo siguiente.

En caso de imposibilidad técnica de tramitación electrónica en las últimas setenta y dos horas para la finalización del plazo de la convocatoria y, siempre y cuando, se dé aviso con antelación suficiente a la Oficina de Cooperación Internacional, cabrá la posibilidad de entrega conforme a las vías establecidas en el artículo

38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Quinta. Documentación que ha de Presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato Word, Pdf, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Programa de formación previsto para la estancia y que podrá incluir cartas de apoyo y aceptación de las entidades participantes en este programa. Dicho programa deberá contener como mínimo un diagnóstico y antecedentes que justifiquen suficientemente su realización, el programa demandado pormenorizado por actividades concretas y la finalidad del mismo, explicando la posterior aplicación específica de los conocimientos adquiridos.

c. Certificación del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, indicando quien ostenta la representación legal de la misma.

d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente.

e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.

f. Copia de los estatutos de la organización.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "f" será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y complementariamente en la página Web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Base Sexta. Comisión Evaluadora y de Seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- La Presidenta de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.
- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretario de la comisión.

- Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional y del Servicio de Intervención.

Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.

Base Séptima. Criterios Objetivos para resolver la Convocatoria  
El baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución será el que a continuación se detalla.

Análisis y correcta lógica del programa formativo: ...25.

Viabilidad del programa y previsión concreta de la aplicación de las capacidades adquiridas en sus países de destino: ...25.

Adecuación del programa a las Prioridades geográficas y sectoriales de la Directrices de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial: ...25.

Las prioridades geográficas y sectoriales generales, son las establecidas en las Directrices de Cooperación publicadas en Web [www.dipucordoba.es/internacional](http://www.dipucordoba.es/internacional).

La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de posterior aplicación de conocimientos adquiridos y con la Diputación: ...15.

Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia: ...5.

Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa formativo: ...5.

Base Octava. Resolución de la Convocatoria y Aceptación del Beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto de la Sra. Presidenta y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la Web:

[www.dipucordoba.es/internacional](http://www.dipucordoba.es/internacional), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

3. Las entidades subvencionadas han de aceptar por vía electrónica la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

Base Novena. Pago del Proyecto

Por la naturaleza de la cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las entidades de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto. Quedan expresamente excluidos de la obligación de constitución de aval, seguro de cau-

ción o cualquiera otra garantía financiera.

Base Décima. Ejecución del Proyecto y Obligaciones Contratadas

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

2. Se le dará la correspondiente publicidad a los proyectos subvencionados a través de la oficina de comunicación e imagen de la Diputación.

3. Igualmente deberán comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al programa formativo subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada, siendo compatible esta concurrencia. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

4. Las entidades subvencionadas deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Base Undécima. Justificación de las Subvenciones

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del programa, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto.

2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así, se deberán presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la organización los originales estampillados por parte de la oficina de cooperación internacional, quedando copia en esta diputación.

Junto con la justificación económica, el beneficiario deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas durante el programa formativo y la programación de aplicación específica de los conocimientos adquiridos durante el programa.

Base Duodécima. Régimen de Control, Reintegro y Sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la ley 38/2003, General de Subvenciones. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos del proyecto, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

Base Decimotercera. Reglas Supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Córdoba, a 13 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.123/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de esta Diputación Provincial de fecha 12 de junio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación de la CO-5213, Ramal de CO-5212 a CO-5211 en Santuario de la Virgen de los Remedios. ECO-76/2014.

Córdoba a 13 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.126/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ha sido aprobado provisionalmente por Decreto de la Il.ª Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de junio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Centro de Interpretación del Castillo Alcazaba en Bujalance. ECO-79/2014.

Córdoba a 13 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.040/2014

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Il.º Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por don Antonio Alcaide Coca, se ha solicitado Licencia Municipal para la Instalación Fotovoltaica Aislada para Riego Solar en parcela 21 polígono 12 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 9 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por El Delegado de Urbanismo, (Resolución 64/2012, de 26 enero, BOP número 11, de 17-01-13), Ramón Hernández Lucena.

Núm. 4.041/2014

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Il.º Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por don Raúl Fernández Marín (DNI 45.736.130-D), se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de Supermercado en calle Castillo, número 28 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 27 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, (Resolución 64/2012, de 26 enero, BOP número 11, de 17-01-13), Ramón Hernández Lucena.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 4.009/2014

Anuncio de 2ª Subasta

Don Antonio Vigarra Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 94, de fecha 16 de mayo de 2014, se publicó Anuncio de Subasta referente a la enajenación de un bien inmueble patrimonial de propiedad municipal, correspondiente a la finca urbana sita en calle Blas Infante número 34, de Belalcázar (Córdoba), con una superficie de 640 m<sup>2</sup> y construida de 375 m<sup>2</sup>. El tipo de licitación se había fijado al alza en ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Habiéndose cumplido el plazo legalmente establecido al efecto para llevar a cabo la venta mediante Subasta del referido bien inmueble, a la misma no se ha presentado ninguna oferta o proposición económica, por lo que dicha Subasta se declara desierta.

Mediante este Anuncio se procede a la convocatoria de una 2ª Subasta, reduciendo el tipo de licitación en un 20%, por lo que el mismo se fija al alza en ciento veinte mil (120.000,00 €).

Los licitadores deberán presentar garantía provisional equivalente al 3% del importe de licitación de la finca urbana, o sea, tres mil seiscientos euros (3.600,00 €), y se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presentación de Proposiciones:

Los licitadores solamente podrán presentar una Proposición en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro de Entrada de documentos), entre las 8:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes y sábados entre las 10:00 y las 13:00 horas, durante el plazo de quince

días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Constitución de la Mesa de Contratación y Apertura de Plicas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Belalcázar a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el párrafo anterior.

Los licitadores tendrán a su disposición el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Belalcázar, a 6 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Vigarra Copé.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.000/2014

Anuncio sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del 2012 de la Delegación de Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación, sin que haya resultado posible practicarla, por medio del presente Anuncio, se procede a la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 210, de veintiuno de marzo de 2014, de inicio de expediente de reintegro, con relación a la convocatoria de subvenciones del 2012 al beneficiario que a continuación se relaciona:

- Asociación Cultural Arib Ben Said, con C.I.F. G14765853, por importe de 650 € relativo al proyecto "Recuperación de juegos tradicionales".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio, para que puedan comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Córdoba, a 4 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana y Distritos, Blanca Córdoba Nieto.

Núm. 4.001/2014

Anuncio sobre notificación de acuerdo de inicio de expedientes de reintegro, correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones del 2011 de la Delegación de Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada la notificación, sin que haya resultado posible practicarla, por medio del presente Anuncio, se procede a la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 358, de dos de mayo de 2014, de inicio de expediente de reintegro, con relación a la convocatoria de subvenciones del 2011 a los beneficiarios que a continuación se relaciona:

- Asociación Cordobesa de Epilepsia y Enfermedades Afines ACEPI, con C.I.F. G14810899, por importe de 200 € relativo al proyecto "Taller sobre dieta y epilepsia".

- Asociación Cordobesa de Epilepsia y Enfermedades Afines ACEPI, con C.I.F. G14810899, por importe de 622 € relativo al proyecto "Sensibilización frente a enfermedades estigmatizadas".

- Asociación Cultural Lenke, con C.I.F. G14869473, por importe de 420 € relativo al proyecto "Revista cultural Lente difusión de la cultura africana".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio, para que puedan comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Córdoba, a 4 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana y Distritos, Blanca Córdoba Nieto.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.039/2014

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza relativa a la tasa reguladora del servicio de agua sin clorar para uso agrícola, sin que se haya formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción de tarifas para general conocimiento:

### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA SIN CLORAR PARA USO AGRÍCOLA

#### Artículo 1. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Suministro de Agua sin Clorar para Uso Agrícola", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua no potable y sin clorar para uso agrícola, por parte de este Ayuntamiento, a través del sistema de llenado automático de cisternas.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen el servicio de suministro de agua sin clorar para uso agrícola, a través del llenado de cisternas, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario o, incluso, de precario, de una explotación agrícola, además de las empresas que presten servicios a las explotaciones agrícolas y precisen de agua sin clorar para desarrollar su actividad en el término municipal.

**Artículo 4. Responsables**

- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota Tributaria**

La cuota será una cantidad fija por retirada de ficha para la recogida directa de agua para uso agrícola, transportadas en tinas o cisternas particulares, procedentes de la cisterna de llenado automático municipal (agua sin clorar):

1 ficha/600 litros (aproximadamente): 0,10 euros ficha (IVA incluido) (recogida mínima: 2 fichas. Recogida Máxima: 10 fichas, salvo cooperativas y empresas de servicios que no tienen límite de fichas).

**Artículo 6. Devengo**

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los artículos anteriores. Se entiende que el servicio se presta en el momento en que el sujeto pasivo adquiere las fichas para suministro de agua en las oficinas municipales.

**Artículo 7. Gestión, Liquidación e Ingreso**

Toda persona, física o jurídica, interesada en hacer uso de este servicio municipal deberá, en primer lugar, hacer una solicitud ante este Ayuntamiento, indicando lo siguiente:

- El uso agrícola al que destinará el agua.
- Adjuntando fotocopia del IBI Rústica de la finca donde está la explotación agrícola.
- En caso de empresas del sector agrícola, también deberán acreditar al Ayuntamiento, tanto el uso agrícola del agua, como su actividad vinculada al sector agrícola, mediante copia de sus estatutos donde se describa su objeto social o cualquier otro documento que se estime suficiente.

Una vez presentada la solicitud y, cuando la acreditación del uso agrícola del agua se estime suficiente, se podrán adquirir las fichas para el llenado automático de cisternas particulares en la oficina pertinente del Ayuntamiento.

Fernán Núñez, 2 de abril de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.743/2014

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, adoptó entre otros el Acuerdo de:

1º. Iniciar expediente para la incautación parcial de la garantía definitiva constituida por Construcciones Ferojosa S.L., en el contrato de obras del Centro de Interpretación de la Ciudad de Lucena, restauración de la Casa-Palacio de los Condes de Santa Ana, ante su incumplimiento contractual de subsanación de las deficiencias observadas y la falta de pago de la liquidación provisional del importe de las obras de subsanación, que asciende a 64.869,54 euros, incautación que se pretende llevar a cabo de la forma siguiente:

52.524,87 euros sobre el aval del Banco de Andalucía S.A., de 29 de junio de 2009, equivalente al 80,97% del importe de la liquidación provisional.

12.344,67 euros sobre el certificado de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A., emitido el 2 de noviembre de 2010, equivalente al 19,03% del importe de la liquidación provisional.

Habiéndose intentado sin éxito, la notificación de dicho Acuerdo a la empresa contratista interesada, por ser desconocida en el domicilio que consta en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de iniciación de expediente anteriormente detallado, otorgando a la empresa contratista un plazo de audiencia de diez días desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en dicho plazo pueden examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento (Plaza Nueva, número 1, 1ª planta) y alegar o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lucena, 26 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.474/2014

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del sector R-6. "La Retamosa", promovido por las entidades: "Anida Desarrollos Singulares S.L." y "Huerta de la Retamosa S.L."

Contra la presente resolución trascrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, o acudir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dicho documento técnico, ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 30, del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con número de registro: 6.095, Sección: Instrumentos de Planeamiento, Libro de Registro de Montilla, Unidad Registral de Córdoba.

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL, SECTOR R-6 "LA RETAMOSA" DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito territorial

Artículo 2. Vigencia del Plan Parcial

Artículo 3. Revisión y modificación

Artículo 4. Alcance, contenido documental e interpretación del documento

Artículo 5. Obligatoriedad

## TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 6. Régimen Urbanístico del suelo. Calificación

Artículo 7. Estudios de detalle

Artículo 8. Proyectos de Parcelación

Artículo 9. Convenios Urbanísticos

Artículo 10. Cesiones del suelo

Artículo 11. Derechos y Deberes de los Propietarios

Artículo 12. Unidades de Ejecución

Artículo 13. Sistema de Actuación

Artículo 14. Instrumentos de Ejecución material

Artículo 15. Previsión de plazos para el cumplimiento de los deberes

## TÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN

### CAPÍTULO I. Determinaciones del suelo urbano

Artículo 16. Zonas.

Artículo 17. Ordenanzas de la edificación y usos.

### CAPÍTULO II. Ordenanzas reguladoras de la zona

Artículo 18. Zonificación

Sección 1ª. Ordenanzas de la Zona Residencial Plurifamiliar en Manzana

Artículo 19. Definición y tipología M

Artículo 20. Condiciones de ordenación

Artículo 21. Condiciones de la edificación

Artículo 22. Regulación de usos

Sección 2ª. Ordenanzas de la Zona Residencial Plurifamiliar Aislada

Artículo 23. Definición y tipología

Artículo 24. Condiciones de ordenación

Artículo 25. Condiciones de la edificación

Artículo 26. Regulación de usos

Sección 3ª. Ordenanzas de la Zona de Uso Terciario

Artículo 27. Definición y tipología

Artículo 28. Condiciones de ordenación

Artículo 29. Condiciones de la edificación

Artículo 30. Regulación de usos

Sección 4ª. Ordenanzas de la Zona Residencial Unifamiliar

Artículo 31. Definición y tipología UN

Artículo 32. Condiciones de ordenación

Artículo 33. Condiciones de la edificación

Artículo 34. Edificación conjunta de parcelas

Artículo 35. Condiciones de adecuación ambiental

Artículo 36. Regulación de usos

Artículo 37. Reserva de plazas de aparcamiento

Sección 5ª. Reserva de la Zona Residencial Unifamiliar Extensión del casco

Artículo 38. Definición y tipología EC

Artículo 39. Unidad edificatoria

Artículo 40. Condiciones de ordenación

Artículo 41. Condiciones de la edificación

Artículo 42. Condiciones de adecuación ambiental

Artículo 43. Regulación de usos

Artículo 44. Reserva de plazas de aparcamiento

Sección 6ª. Ordenanzas de los Equipamientos Comunitarios

Artículo 45. Definición y tipología

Artículo 46. Condiciones de ordenación

Artículo 47. Condiciones de la edificación

Artículo 48. Regulación de usos

Sección 7ª. Ordenanzas de Protección

Artículo 49. Delimitación y tipología

Artículo 50. Condiciones de protección

Artículo 51. Regulación de usos

Sección 8ª. Ordenanzas de Sistemas Técnicos de Infraestructuras

Artículo 52. Delimitación y tipología

Artículo 53. Regulación de usos

## TÍTULO IV. NORMAS MINIMAS DE URBANIZACION

### CAPÍTULO I. Aplicación

Artículo 54. Normas mínimas de urbanización

### CAPÍTULO II. Urbanización de los Espacios Viarios

Artículo 55. Condiciones de trazado de la red viaria

Artículo 56. Características de las sendas públicas para peatones

Artículo 57. Pavimentación de las vías públicas

### CAPÍTULO III. Urbanización de los Espacios Libres

Artículo 58. Urbanización de los espacios libres y zonas verdes

Artículo 59. Mobiliario Urbano

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

1. El presente Plan Parcial ordena el suelo clasificado como urbanizable sectorizado, identificado como PP, denominado R6 "Sector La Retamosa", y determinado en el documento de Modificación de las NN.SS. de Montilla aprobado definitivamente.

2. El presente Plan Parcial es un instrumento de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General cuyas determinaciones desarrollan, mediante la necesaria concreción de la ordenación general, la regulación pormenorizada del uso y aprovechamiento de los terrenos. El Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto:

- El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada del sector.

- El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias, o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.

- La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de un enlace con otras redes existentes o previstas.

- El señalamiento, en el correspondiente Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

- La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 2. Vigencia del Plan Parcial

El Plan Parcial entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

#### Artículo 3. Revisión y Modificación

Será necesario tramitar una innovación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura Máxima, Tipología de la Edificación, Usos, Alineaciones, Rasantes y Sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Toda innovación de las determinaciones de este Plan Parcial será tramitada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No supondrán modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, las siguientes actuaciones:

- Las alteraciones No básicas de las Normas Regulatoras de la Edificación, establecidas en el Título III de las presentes.

- Cualquier alteración que pueda resultar del margen de concreción que la Normativa Urbanística Vigente en el Ayuntamiento de Montilla y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

#### Artículo 4. Alcance, Contenido Documental e Interpretación del Documento

El presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del PGOU, y señala los objetivos generales de la modificación, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones.

- Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala 1/1000.

- Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos de la Modificación para todo lo que en esta se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En caso de discordancia entre planos a distinta escala prevalecerán las determinaciones de los planos a escala más ampliada, y entre documentos gráficos y escritos prevalecerán estos últimos.

La interpretación última del Plan Parcial corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Montilla en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

#### Artículo 5. Obligatoriedad

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras.

### TÍTULO II

## RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

#### Artículo 6. Régimen Urbanístico del Suelo. Calificación

El régimen urbanístico y jurídico de la propiedad del suelo se definen mediante la Clasificación del suelo en Suelo Urbano, diferenciando las categorías de consolidado y no consolidado por la urbanización, Urbanizable, diferenciando entre las categorías de ordenado y sectorizado, y Suelo no Urbanizable, y la Calificación urbanística del suelo, según los usos e intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme:

A) Uso Global residencial, con uso pormenorizado vivienda.

B) Uso Global Terciario, con usos pormenorizados de industria y almacenamiento, servicios terciarios, grandes superficies comerciales, estaciones de servicio y servicios avanzados.

C) Uso Global Dotacional Genérico, con usos pormenorizados de equipamientos y servicios públicos, espacios libres, viario y transportes e infraestructuras urbanas.

Los usos podrán ser públicos o privados, según se desarrollen por la Administración o los particulares en régimen de servicio público o en régimen de derecho privado, a título lucrativo o gratuito.

Los suelos incluidos en el ámbito del Presente Plan Parcial, y clasificados por la Normativa Urbanística Vigente del Ayuntamiento de Montilla como urbanizables, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto a la Normativa Urbanística Vigente del Ayuntamiento de Montilla.

El suelo inicialmente Urbanizable se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten todas las obras previstas de la urbanización, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean.

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante algunos de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establece la Normativa Urbanística Vigente del Ayuntamiento de Montilla

#### Artículo 7. Estudios de Detalle

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Plan Parcial, con las finalidades exclusivas establecidas en la normativa urbanística vigente.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan Parcial en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la L.O.U.A.

#### Artículo 8. Proyectos de Parcelación

Se podrán formular Proyectos de Parcelación para el caso de que se pretendan dividir manzanas o parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento y se cumplimenten los requisitos establecidos por estas Normas como condiciones de edificación, así como presentar una estructura racional de disposición de las parcelas resultantes.

#### Artículo 9. Convenios Urbanísticos

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, así como las Entidades Públicas adscritas, y los Consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con la propiedad de los suelos incluidos en la UE PP.R-6, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y eje-

cución de dicha Unidad, según la legislación aplicable y en particular lo establecido en el Artículo 95 LOUA.

#### Artículo 10. Cesiones de Suelo

Las cesiones obligatorias y gratuitas se harán a favor del Municipio y serán las siguientes:

- Superficie total de viales, Espacios Libres de dominio y uso Público, jardines, áreas de juego y equipamientos.
- Suelo edificable correspondiente al 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, previa deducción de las cesiones a las que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 11. Derechos y Deberes de los Propietarios

Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de suelo, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación urbanística (artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía).

Los propietarios podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento tipo que el Plan asigna a su suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

Constituyen carga de urbanización cuyo coste corre a cargo de los propietarios de la unidad de ejecución, en proporción a sus aprovechamientos respectivos, las siguientes obras, con el alcance establecido en el artículo 113 de la Ley 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía.

El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

Se atenderá a lo establecido en el PGOU en lo relativo a las exigencias aplicables al suelo urbanizable ordenado transitorio en cuanto la financiación de las obras de ejecución de sistemas generales e infraestructuras generales, según se definan en el artículo destinado a deberes legales vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas.

#### Artículo 12. Unidades de Ejecución

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Plan se establecen 1 Unidad de Ejecución que comprende la totalidad del sector, cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos en concordancia con las determinaciones del Planeamiento en vigor y la Ley 7/2002 Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 13. Sistema de Actuación

1. El sistema de actuación para la unidad de ejecución se realizará por compensación, de acuerdo con las determinaciones de la normativa urbanística en vigor y la Sección Cuarta, Capítulo II, Título II de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Plan a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerá definitivamente en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas reguladoras.

#### Artículo 14. Instrumentos de Ejecución Material

##### 1. Unidad de Ejecución.

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial se llevará a cabo a partir de un único Pro-

yecto de Urbanización.

Artículo 15. Previsión de Plazos para el Cumplimiento de Deberes

1. Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en el "Plan de Etapas" del presente Plan Parcial y se relacionan a continuación:

Iniciativa de Gestión y Estatutos y Bases: Seis meses desde la aprobación definitiva del P.P.

Proyecto de Reparcelación: Seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación y como máximo veinticuatro meses desde la aprobación definitiva del P.P.

Proyecto de Urbanización: Seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación y como máximo veinticuatro meses desde la aprobación definitiva del P.P.

Ejecución Urbanización: Veinticuatro meses desde la aprobación definitiva de P.U.

Para solicitar licencia de edificación: Seis años desde la recepción de las obras de urbanización.

El plazo para inicio de las obras de las viviendas de protección oficial desde la recepción de las obras de urbanización será de tres años y treinta meses más para su terminación.

### TÍTULO III

#### NORMAS DE EDIFICACIÓN

##### Capítulo I

##### Determinaciones del Suelo Urbano

#### Artículo 16. Zonas

El suelo Urbano se regula estableciendo las siguientes Zonas a efectos de aplicación de normativa específica:

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIÓN DEL CASCO en manzana S-0. Normativa específica de aplicación EC.

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR en manzanas S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5. Normativa específica de aplicación UN.

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA en manzanas M-0, M-1 y M-2. Normativa específica de aplicación PL-1.

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR AISLADA en manzanas M-3 y M-4. Normativa específica de aplicación PL-2.

TERCIARIO. Tipología COMERCIO en manzana M-5. Normativa específica de aplicación Act-T.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO en manzanas EQ-1, EQ-2 y EQ-3. Normativa específica de aplicación EQ.

PROTECCIÓN en manzana M-P. Normativa específica de aplicación PROTECCIÓN.

SISTEMAS TECNICOS DE INFRAESTRUCTURAS en parcelas STI. Normativa específica de aplicación STI.

#### Artículo 17. Ordenanzas de la Edificación y Usos

Las Normas contenidas en los capítulos siguientes del presente título, con los complementos y remisiones que expresamente se prevén, constituyen las ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo Urbano previstas en el artículo 40 del Reglamento de Planeamiento.

##### Capítulo II

##### Ordenanzas Reguladoras de la Zona

#### Artículo 18. Zonificación

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIÓN DEL CASCO en manzana S-0. Normativa específica de aplicación EC.

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR en manzanas S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5. Normativa específica de aplicación UN.

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA en manzanas M-0, M-1 y M-2. Normativa específica de aplicación PL-1.

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR AISLADA en manzanas M-3 y M-4. Normativa específica de aplicación PL-2.

TERCIARIO. Tipología COMERCIO en manzana M-5. Normativa específica de aplicación Act-T.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO en manzanas EQ-1, EQ-2 y EQ-3. Normativa específica de aplicación EQ.

PROTECCIÓN en manzana M-P. Normativa específica de aplicación PROTECCIÓN.

SISTEMAS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS en parcelas STI. Normativa específica de aplicación STI.

#### Sección 1ª

Ordenanza de la Zona Residencial Plurifamiliar en Manzana

Artículo 19. Definición y Tipología PL-1

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el "Plano de Zonificación" con la trama de PL-1.

Corresponderán a la implantación de residencial plurifamiliar (M-0, M-1 y M-2).

Artículo 20. Condiciones de Ordenación

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 300 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima a vial: 20 metros.

2. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima es 2,573 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

3. Alineaciones.

- La edificación estará alineada a vial en al menos el 50% de la longitud total de fachada, permitiendo la aparición de patios abiertos a espacio público.

Artículo 21. Condiciones de Edificación

1. Ocupación máxima de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 85%.

Se permite la ocupación del 100% bajo rasante y en planta baja cuando ésta se destine a uso compatible en su totalidad.

2. Altura máxima edificable y número de plantas máximo.

La altura máxima de cornisa será de 12,00 metros y de tres plantas máximo.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, se autorizan volúmenes, con una ocupación máxima de 25% de la ocupación en planta de la edificación, y una altura de piso máxima de 325 cm. Los planos que definen el este cuerpo estarán comprendidos dentro del volumen teórico que definen los planos a 300 sexagesimales con respecto al plano de forjado de cubierta.

3. Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 2,5 m.

4. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Ordenanzas, teniendo en cuenta su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el Proyecto de Edificación, el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas, incluyendo la jardinería de los espacios libres circundantes.

Aquellas parcelas que presenten alineación a espacios libres en su parte trasera deberán establecer una fachada posterior con tratamiento como tal, debiendo contar con un acceso peatonal exclusivo desde aquella, y en ningún caso como acceso único o principal.

5. Dotación de plazas de aparcamiento.

Será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos, con las características determinadas por el Plan General.

Debido a que se prevén un número de plazas en el interior de las parcelas mayor que el exigido por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo para el Plan Parcial, el Excmo. Ayuntamiento podrá eximir de esta obligatoriedad una vez que se haya ejecutado la reserva de plazas marcada por la Ley del Suelo.

Las reservas de aparcamiento para estacionamiento de vehículos, deberán preverse en el Proyecto de Edificación señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación.

6. Ordenanza de valla.

La altura máxima de valla de cerramiento de parcela será de 2,10 m. estando libre el tratamiento de materiales, texturas y proporción de huecos

Artículo 22. Regulación de Usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso exclusivo:

- Residencial Plurifamiliar vivienda protegida.

b) Usos compatibles:

- Aparcamientos (bajo rasante).

#### Sección 2ª

Ordenanza de la Zona Residencial Plurifamiliar Aislada

Artículo 23. Definición y Tipología PL-2

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el "Plano de Zonificación" con la trama de PL-2.

Corresponderán a la implantación de residencial plurifamiliar con baja densidad (M3 y M4).

Artículo 24. Condiciones de Ordenación

1. Parcelación.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a vial: 35 metros.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la edificación será del 50%.

3. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta es 1,9305 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

4. Disposición de la superficie edificable.

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, deberán disponerse alineada a vial respetando el preceptivo retranqueo.

b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona.

c) Excepcionalmente se permitirá un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje, si la tipología edificatoria empleada y la necesidad de cumplir con las reservas de aparcamientos por usos establecidas en la presente Normativa, así lo justificasen.

d) En ningún caso se superará el 80% de ocupación de la parcela, respetándose los niveles de ocupación sobre rasante.

Artículo 25. Condiciones de la Edificación

1. Separación de linderos

a) Retranqueos de la alineación:

En aquellos lugares en los que la línea de edificación no esté expresamente señalada en los planos, el retranqueo obligatorio será de 3 m. para toda la subzona.

Además del retranqueo anterior, la planta baja podrá retran-

quearse 3 m. respecto a las plantas altas conformando soportales. La altura y la luz mínima de paso entre pilares será de 3 m.

b) Separación a linderos privados.

En todas las subzonas, la separación a linderos privados será como mínimo, de  $\frac{1}{2}$  de la altura total del edificio. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Será como mínimo igual a la altura de la edificación mayor.

3. Altura de la edificación

La altura máxima de cornisa será de 15,50 metros y de cuatro plantas máximo.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirá:

- En caso de cubierta inclinada, la cumbrera se situará como máximo a 3,00 m sobre la altura reguladora máxima. Podrá disponerse un ático bajo esta cubierta inclinada, que computará como techo edificable a partir de una altura libre de 2,20 metros desde la cara superior del último forjado.

- En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima de 20 % de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2.65 metros.

- Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Cuerpos salientes.

a) La proyección de los cuerpos salientes de la edificación quedará siempre dentro de los límites de la parcela.

b) Los cuerpos salientes computarán a efectos de separación a los límites de las parcelas y de separación entre edificaciones.

6. Ordenanza de valla.

a) Solar sin edificar:

Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas:

Las vallas delimitadoras del uso público del privado se situarán en propiedad privada o en el límite de ésta con la propiedad pública. Podrán alcanzar una altura máxima de 2,10 m. y se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm. de altura.

Las delimitadoras entre propiedades privadas se situarán sobre la línea divisoria de ambas con una altura máxima de 2,10 m. Estas vallas se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm. de altura. Se exceptúan de estas limitaciones las vallas de pistas deportivas cuyas dimensiones y composición se justificarán en función de las características de la pista.

Como excepción, en los puntos de intersección entre estos dos tipos de vallas se permitirán elementos verticales sólidos y opacos, hasta una altura máxima de 2,10 m., para delimitación de propiedades y rigidización de cerramientos de parcelas.

Se representará el proyecto de valla junto con el de la edificación.

7. Tratamiento de la urbanización interior.

Sólo se admitirá como máximo un 50% de superficie pavimentada sobre las áreas no edificadas sobre rasante, excluyendo vasos de piscina.

Artículo 26. Regulación de Usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso principal:

Residencial Plurifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Comercio.

- Oficinas.

- Hotelero.

- Recreativo.

- Servicios avanzados.

- Equipamiento comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Garaje-aparcamiento.

- Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 3ª

Ordenanza de la Zona Terciaria

Artículo 27. Definición y Tipología

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el "Plano de Zonificación" con la trama de Act. T (Manzana 5).

Artículo 28. Condiciones de Ordenación

1. Parcelación.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 2.000 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a vial: 25 metros.

2. Fachada mínima de parcela.

Al menos una de las líneas de fachada a viario tendrá una longitud mínima de 25 metros.

3. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la edificación será del 60%.

4. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta es 0,9983608 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

5. Disposición de la superficie edificable.

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

A) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona.

B) Excepcionalmente se permitirá un mayor nivel de ocupación en plantas de sótano con destino a garaje, si la tipología edificatoria empleada y la necesidad de cumplir con las reservas de aparcamientos por usos establecidas en la presente Normativa, así lo justificasen.

En ningún caso se superará el 80% de ocupación de la parcela, respetándose los niveles de ocupación sobre rasante.

Artículo 29. Condiciones de la Edificación

1. Separación de linderos.

a) Retranqueos de la alineación:

En aquellos lugares en los que la línea de edificación no esté expresamente señalada en los planos, el retranqueo obligatorio será de 3 m. para toda la subzona.

Además del retranqueo anterior, la planta baja podrá retranquearse 3 m. respecto a las plantas altas conformando soportales. La altura y la luz mínima de paso entre pilares será de 3 m.

b) Separación a linderos privados.

En todas las subzonas, la separación a linderos privados será como mínimo, de  $\frac{1}{2}$  de la altura total del edificio. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Será como mínimo igual a la altura de la edificación mayor.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima de cornisa será de 12,50 metros y tres alturas.

Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Cuerpos salientes.

a) La proyección de los cuerpos salientes de la edificación quedará siempre dentro de los límites de la parcela.

b) Los cuerpos salientes computarán a efectos de separación a los límites de las parcelas y de separación entre edificaciones.

6. Ordenanza de valla.

a) Solar sin edificar:

Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas:

Las vallas delimitadoras del uso público del privado se situarán en propiedad privada o en el límite de ésta con la propiedad pública. Podrán alcanzar una altura máxima de 2,10 m. y se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm. de altura.

Las delimitadoras entre propiedades privadas se situarán sobre la línea divisoria de ambas con una altura máxima de 2,10 m. Estas vallas se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm. de altura. Se exceptúan de estas limitaciones las vallas de pistas deportivas cuyas dimensiones y composición se justificarán en función de las características de la pista.

Como excepción, en los puntos de intersección entre estos dos tipos de vallas se permitirán elementos verticales sólidos y opacos, hasta una altura máxima de 2,10 m., para delimitación de propiedades y rigidización de cerramientos de parcelas.

Se representará el proyecto de valla junto con el de la edificación.

Artículo 30. Regulación de Usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso global:

Uso Terciario.

b) Usos compatibles:

- Industrial y almacenaje.

Talleres artesanales y pequeña industria (sólo en planta baja).

Talleres domésticos.

- Equipamiento comunitario (excepto Cementerios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

- Viario.

#### Sección 4ª

Ordenanza de la Zona Residencial Unifamiliar

Artículo 31. Definición y tipología UN

Comprende esta zona las áreas edificables del Plan representadas en el plano de Zonificación con la trama de Residencial UN (Manzanas S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5).

Artículo 32. Condiciones de Ordenación

Superficie de parcela mínima admisible: 65 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima admisible de parcela: 5.50 m.

Alineación: la fachada del edificio deberá coincidir con la alineación a vial.

Edificabilidad: 1,562 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Artículo 33. Condiciones de la Edificación

Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 8.5 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas Ordenanzas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cubierta de 9.75 m., podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2.00 metros contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima de 20 % de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2.65 metros.

Vuelo de cuerpos salientes:

Se permiten los balcones con un vuelo máximo de 0.80 m. en calles de sección superior a doce (12) metros, y 0.40 m en calles de sección inferior a doce (12) metros.

Se autorizan balcones con elementos opacos en el frente o laterales, cuya longitud total no exceda del 50 % del total de la fachada, ni cada uno individualmente los doscientos cincuenta (250) cm. de longitud, debiéndose separar de los linderos una distancia mínima superior a 1.5 veces su vuelo o cincuenta (50) cm.

Sótano o semisótano:

Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. En cualquier caso, tendrá consideración de sótano o semisótano aquella planta cuyo techo esté situado a menos de 1.5 m con respecto a la rasante.

En ningún caso se destinará esta planta a uso de vivienda.

Patios:

Se permiten los patios alineados a vial, siempre que su cerramiento tenga tratamiento de fachada, con una altura mínima a la correspondiente a forjado de planta primera y se respeten las condiciones ambientales del entorno.

Artículo 34. Edificación Conjunta de Parcelas

Son autorizables las agregaciones de parcelas contiguas en conjuntos cuya actuación consista en la edificación de conjunta de nueva planta, con las siguientes condiciones excepcionales de ordenación:

No existe limitación de superficie, siempre que se garanticen las condiciones mínimas para vivienda recogidas en la legislación vigente.

El techo máximo edificable total no podrá ser superior a la suma de los correspondientes a cada una de las parcelas aportadas.

Se permite la construcción de sótano o semisótano común con uso de garaje y un acceso rodado desde el viario público, pudiendo tener acceso peatonal independiente a cada una de las viviendas a las que sirve, o uno común, dependiendo de los criterios de ordenación y edificación del conjunto, sin perjuicio de los que establezca la normativa aplicable.

En cualquier caso, quedarán garantizadas las plazas de aparcamiento a que obligue la legislación vigente.

Será autorizable, en estos casos, la ejecución de una única estructura portante para el conjunto edificatorio en planta bajo rasante y plantas sobre rasante que definan el volumen permitido.

Artículo 35. Condiciones de Adecuación Ambiental

Desde la redacción de este Plan se pretende la unidad de conjunto dentro de la nueva trama urbana a desarrollar, buscando en lo posible la utilización de materiales y acabados similares, así como el uso de proporciones y criterios compositivos que garanticen unas condiciones estéticas y arquitectónicas comunes para este entorno urbano, buscando en lo posible una similitud formal con la Colonia Existente.

Se prohíbe expresamente el uso de elementos de cubierta ligera metálica o de materiales no tradicionales.

Será autorizable el empleo de elementos de sombra (pérgolas o similares) siempre que no excedan de la altura máxima.

#### Artículo 36. Regulación de Usos

Uso principal:

Residencial Unifamiliar.

Usos compatibles:

Residencial Unifamiliar en conjunto edificatorio.

Terciario (excepto instalaciones hosteleras con música y de uso Recreativo).

Equipamiento comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

#### Artículo 37. Reserva de Plazas de Aparcamiento

Se reservará una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.

En el caso de edificación conjunta una plaza de aparcamiento por cada parcela que se agregue.

#### Sección 5ª

#### Ordenanza de la Zona Residencial Unifamiliar extensión del Casco

#### Artículo 38. Definición y Tipología EC

Comprende esta zona las áreas edificables del Plan representadas en el plano de Zonificación con la trama de Residencial EC (Manzana S-0).

Corresponde a la zona de transición del área objeto de este Plan Parcial que linda con suelo urbano sin edificar y tiene por objeto evitar conflictos de tipología entre ambas zonas.

#### Artículo 39. Unidad Edificatoria

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral.

Se permite la agregación de esta manzana (S0) con la colindante sin perjuicio del cambio de tipología a plurifamiliar, estando previsto en la asignación del número máximo de viviendas en el ámbito de esta actuación. Será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, sin limitaciones de número máximo de parcelas ni superficie resultante, siendo preceptiva la redacción de Estudio de Detalle, que definirá los volúmenes resultantes.

#### Artículo 40. Condiciones de Ordenación

Superficie de parcela mínima admisible: 70 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima admisible de parcela: 5.50 m.

Alineación: la fachada del edificio deberá coincidir con la alineación a vial. Se autorizan retranqueos de la edificación en planta baja cuando ésta se destine a uso comercial exclusivo, debiendo justificarse en el proyecto que la solución no perjudica al carácter tradicional del entorno. El retranqueo máximo será de tres (3) metros respecto de la alineación exterior y deberá afectar a toda la fachada.

Edificabilidad: 1,675 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 41. Condiciones de la Edificación

Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 8.5 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas Ordenanzas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9.75 m., podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2.00 metros contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma,

con una ocupación máxima de 20 % de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2.65 metros.

Vuelo de cuerpos salientes:

Se permiten los balcones con un vuelo máximo de 0.80 m. en calles de sección superior a doce (12) metros, y 0.40 m. en calles de sección inferior a doce (12) metros.

Se autorizan balcones con elementos opacos en el frente o laterales, cuya longitud total no exceda del 50 % del total de la fachada, ni cada uno individualmente los doscientos cincuenta (250) cm. de longitud, debiéndose separar de los linderos una distancia mínima superior a 1.5 veces su vuelo o cincuenta (50) cm.

Sótano o semisótano:

Se permitirá la construcción de una planta de sótano o semisótano. En cualquier caso, tendrá consideración de sótano o semisótano aquella planta cuyo techo esté situado a menos de 1.5 m con respecto a la rasante.

En ningún caso se destinará esta planta a uso de vivienda.

Patios:

Se permiten los patios alineados a vial, siempre que su cerramiento tenga tratamiento de fachada, con una altura mínima a la correspondiente a forjado de planta primera y se respeten las condiciones ambientales del entorno.

#### Artículo 42. Condiciones de Adecuación Ambiental

Desde la redacción de este Plan se pretende la unidad de conjunto dentro de la nueva trama urbana a desarrollar, buscando en lo posible la utilización de materiales y acabados similares, así como el uso de proporciones y criterios compositivos que garanticen unas condiciones estéticas y arquitectónicas comunes para este entorno urbano, buscando en lo posible una similitud formal con la Colonia Existente.

Se prohíbe expresamente el uso de elementos de cubierta ligera metálica o de materiales no tradicionales.

Será autorizable el empleo de elementos de sombra (pérgolas o similares) siempre que no excedan de la altura máxima.

#### Artículo 43. Regulación de Usos

Uso principal:

Residencial Unifamiliar.

Usos compatibles:

Terciario (excepto instalaciones hosteleras con música y de uso Recreativo).

Equipamiento comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

#### Artículo 44. Reserva de Plazas de Aparcamiento

Se reservará una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.

En el caso de edificación conjunta una plaza de aparcamiento por cada parcela que se agregue.

#### Sección 6ª

#### Ordenanza de los Equipamientos Comunitarios

#### Artículo 45. Delimitación y Tipología

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafiada y delimitados en el "Plano de Zonificación" con la nomenclatura EQ en función del correspondiente uso dotacional:

Responde a la tipología de edificación Dotacional implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

#### Artículo 46. Condiciones de Ordenación

1. Parcela mínima.

Según necesidades de los programas particulares de cada dotación.

## 2. Edificabilidad neta.

La que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

## 3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial: 5 metros.

- Separación mínima a linderos privados: no se contempla en este Plan.

## Artículo 47. Condiciones de la Edificación

Se ajustarán a las condiciones edificatorias y tipologías admitidas para cada uso, permitiéndose soluciones tipológicas distintas, justificadas en función de la situación, uso y características del equipamiento que se proponga, limitándose a un máximo de 4 (cuatro) plantas la altura de la edificación.

## Artículo 48. Regulación de Usos

## a) Uso exclusivo:

Equipamiento Rotacional.

## b) Usos compatibles:

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

## Sección 7ª

## Ordenanza de Protección

## Artículo 49. Delimitación y Tipología

Se corresponde con las zonas grafiadas en el "Plano de Zonificación" con la nomenclatura MP.

Incluye los cipreses o grupos de cipreses que tienen valor desde el punto de vista ambiental.

## Artículo 50. Condiciones de Protección

Se protege la concepción global del edificio, su tipología y composición, incluyendo los elementos que la generan, así como la envolvente y ornamentación. Se extiende a la parcela donde se ubica, donde se respetará la forma, dimensiones y ocupación.

Se respetarán las alineaciones de cipreses que flanquean el camino que conduce hasta la edificación.

Para los ejemplares que se vean afectados por el trazado del vial M que da acceso al terciario y al hospital, deberán ser replantados, por el bien de interés de la comunidad.

Con carácter general, deberá conservarse fachadas, el tipo de cubierta y los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines...).

Se permiten las obras de conservación y restauración, que podrá ser total si, por cualquier circunstancia o motivo justificado se arruinase o demoliese.

Se admiten las obras de reforma siempre que se garantice la concepción global de la edificación o se mejoren las condiciones de salubridad y habitabilidad, alcanzando alguno de los dos niveles que se describen:

Nivel 1. No afectan al sistema estructural, a la composición espacial ni a la organización general.

Nivel 2. Demoliciones que no afecten a elementos o espacios de interés, sustituyéndose por otros de nueva planta, siempre que las condiciones de edificabilidad lo autoricen.

## Artículo 51. Regulación de Usos

## a) Uso principal:

Residencial Unifamiliar.

## b) usos compatibles:

- Uso pormenorizado de Comercio.

- Uso pormenorizado de Oficinas.

- Uso pormenorizado Hotelero.

- Uso recreativo.

- Uso pormenorizado de Garaje- Aparcamiento.

- Uso pormenorizado de servicios avanzados.

## Sección 8ª

## Ordenanza de Sistemas Técnicos de Infraestructuras

## Artículo 52. Delimitación y Tipología

Se corresponde con las zonas grafiadas en el "Plano de Zonificación" con la nomenclatura STI.

## Artículo 53. Regulación de Usos

## a) Uso global:

Infraestructuras.

## b) Usos pormenorizados:

Centros de Transformación.

Estaciones de bombeo.

## c) Usos prohibidos.

Todos los demás

## TÍTULO IV

## NORMAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

## Capítulo I

## Aplicación

## Artículo 54. Normas Mínimas de Urbanización

1. En todo caso en la redacción de los proyectos de las obras de urbanización y obras ordinarias de urbanización se aplicarán como normas mínimas sobre condiciones de la urbanización las que se establecen en el presente capítulo, que podrán ser completadas o modificadas por unas ordenanzas específicas de las previstas en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En lo referente a dotaciones, usos cálculos, especificaciones técnicas y de proyecto, etc., del abastecimiento de agua potable y de riego, depuración y vertido, suministro de energía eléctrica, pavimentación, aceras y jardinería, se estará a lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de aplicación, exigiéndose la legislación sobre la materia y las recomendaciones efectuadas por la entidad gestora municipal del servicio de agua.

3. Se evitarán las barreras físicas que dificulten la circulación de sillas de ruedas, coches de niños o invidentes, para lo que se dispondrán rebajes en los bordillos y accesos a los edificios y se eliminarán los resaltes en las calles más estrechas o peatonales. En todo caso se cumplirá la reglamentación vigente en cuanto a Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte.

4. Las paradas de autobús llevarán marquesinas o cubiertas de diseño cuidado, con laterales transparentes para la protección del viento, sol y lluvia, con bancos de espera.

5. Será obligatorio iluminar intensamente los pasos para peatones, así como mantenerlos en perfecto estado de pintura, instalando una adecuada señalización preventiva de su proximidad.

6. Los árboles serán necesariamente de sombra, o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo y resistentes al medio urbano.

7. Se procurará como norma general disponer todos los servicios urbanos, incluso teléfono, dentro del espacio definido por las aceras.

8. Será necesaria la canalización subterránea de todas las infraestructuras.

## Capítulo II

## Urbanización de los Espacios Viarios

## Artículo 55. Condiciones de Trazado de la Red Viaria

1. En todo lo que afecte a vías interurbanas y travesías urbanas se estará a lo dispuesto en su legislación específica y a las determinaciones del órgano competente, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de actuar en su jurisdicción o bajo convenio o fórmula similar en zonas adyacentes o en las propias vías.

2. En el diseño de las nuevas vías se dotará de la mayor continuidad posible a los tráficos peatonales tales como aceras y cru-

ces.

3. La rasante de las vías se adaptará a la topografía del terreno, evitando en lo posible el excesivo movimiento de tierras.

4. No se permite la apertura de vías de tráfico rodado en fondo de saco, siendo admisible en el caso de tratarse de una vía de uso exclusivamente peatonal.

Artículo 56. Características de las Sendas Públicas para Peatones. Itinerarios Libres de Obstáculos

1. Los proyectos de urbanización deberán cumplimentar las siguientes condiciones para garantizar la presencia de sendas públicas para peatones e itinerarios libres de obstáculos:

El ancho libre de obstáculos mínimo para la circulación de peatones en las aceras será de dos (2) metros, salvo para elementos puntuales de mobiliario urbano colocados en el tercio exterior del acerado, y que permitan una anchura libre restante igual o superior a un metro y medio (1.50 m).

2. Para salvar desniveles o pendientes y garantizar el libre acceso de minusválidos se dispondrán rampas, como elementos dentro de itinerarios peatonales y espacios libres. Tendrán un firme antideslizante similar a los que se coloquen en itinerarios peatonales inmediatos, y los más cómodos para las sillas de ruedas. La pendiente longitudinal máxima será del 10 % si la proyección horizontal del recorrido es inferior a tres (3) metros, del 8 % cuando sea inferior a seis (6) metros, y del 6 % para el resto de los casos, siendo la longitud máxima por tramo de nueve (9) metros. Si hubiese itinerarios alternativos, podrán disponerse escaleras con peldaños de huella máxima de treinta (30) cm. en un número máximo de diez (10) peldaños entre rellanos, que deberán tener una anchura mínima de ciento veinte (120) cm. En accesos de un solo escalón, podrán disponerse rampas de hasta un 60% de pendiente sólo para el caso de salvar un desnivel de 14 cm. entre el exterior e interior de un edificio, excluyendo su utilización en cualquier otro caso.

3. Cuando sea necesario disponer en los acerados elementos de protección puntual contra la invasión de vehículos, o marmolillos, tendrán una altura recomendable de 60 cm. y una luz mínima entre ellos de 150 cm.

4. Las condiciones exigidas en este Artículo podrán ser alteradas por las Ordenanzas Municipales sobre Accesibilidad.

Artículo 57. Pavimentación de las Vías Públicas

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las de tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo, salvo en las calles compartidas. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

3. En cuanto a condiciones de pavimentación de los viales, espacios públicos y zonas verdes, deberán adoptarse las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según el Decreto 293/2009, de 7 de julio.

4. Las vías de circulación y acerados tendrán una pendiente longitudinal mínima del 0.25% para evacuación de aguas pluviales, y una máxima del 8%. La pendiente transversal del viario será del 2%.

5. El pavimento de sendas de circulación para peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de

mano; se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado de bordillo.

Los pavimentos de los suelos destinados a la circulación de los peatones y los destinados al tráfico mixto de peatones y vehículos serán duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas.

Se dispondrán en todos los frentes de vados peatonales o cualquier otro obstáculo franjas de pavimento entre 1.00 y 1.20 m. de ancho en toda su longitud, formadas por losetas especiales con distinto color del resto de pavimento, u otra adecuada a tal fin. Estas condiciones podrán ser alteradas por las Ordenanzas Municipales sobre Accesibilidad.

### Capítulo III

#### Urbanización de los Espacios Libres

Artículo 58. Urbanización de los Espacios Libres y Zonas Verdes

1. La urbanización de espacios libres se adaptará en lo posible a la configuración natural del terreno. En particular, aquellas que se localicen en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante bancales y rebajes que permitan su uso como áreas de estancia y paseo, integrados mediante itinerarios peatonales, escaleras y similares.

2. Las especies vegetales a implantar deberán ser de mantenimiento fácil y económico. Se elegirán preferiblemente las autóctonas de la zona y aquellas que resulten compatibles.

3. El proyecto de urbanización llevará incluida la red de riego para la jardinería y plantaciones diseñadas, así como para las alineaciones de arbolado en los acerados.

4. Será obligatorio, además de la jardinería propia de los espacios libres, la plantación de árboles de sombra, como mínimo cada 12 metros en cada acera. Donde haya aparcamientos en batería los árboles se ubicarán entre las plazas de aparcamiento y no sólo en las aceras, así como en los grandes aparcamientos para proteger los vehículos.

Artículo 59. Mobiliario Urbano

1. Deberá preverse la suficiente dotación de elementos de mobiliario urbano tales como bancos, papeleras, fuentes y similares. Deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación al entorno.

2. Serán de conservación sencilla y económica, y se dispondrán de forma que no supongan un obstáculo en el tránsito y circulación normal.

Montilla a 22 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.976/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el

caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España número 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF	Nombre	Expdte.	Importe	Acto
45748964D	Rafael Delgado Rodríguez	302/2014	60,00 €	Actuaciones Previas
B14395578	Tecnosur Dental S.L.	242/2014	60,00 €	Incoación
30545087Y	Valentín Vázquez Criado	46/2014	160,00 €	Resolución
X6547280P	Edita Simkeviciute	237/2014	160,00 €	Incoación

Montoro, 4 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.958/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Decimosegundo. Aprobación Inicial del Reglamento por el que se establece la Concesión de Subvenciones destinadas a incentivar la Implantación y mejora de las Empresas de Turismo dentro del Término Municipal de Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), las abstenciones de PA (4) y los votos en contra de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, que obra en el expediente, por cuya razón no se transcribe.

Segundo. Someter dicha aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuer-

do hasta entonces provisional.

Palma del Río, 3 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.002/2014

La Alcaldesa-Presidenta dicta Resolución en fecha 27/5/2014, y número de registro 7.242, de inicio de expediente de ejecución subsidiaria sobre el inmueble sito en calle Luis Braille esquina con Ramón y Cajal de Priego de Córdoba, propiedad de "Sur 06 Promociones S.A." con domicilio en calle Juan Carlos I Rey de España, 6-1-C de Rute, ordenándose, como medidas a adoptar, la colocación de bajantes de recogida de aguas pluviales en la planta baja de la fachada.

Intentada la notificación a la parte interesada, desde el inicio del procedimiento, en el domicilio conocido de la misma, y siendo imposible su comunicación, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se significa al interesado que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque, s/n de Priego de Córdoba, concediéndosele Trámite de Audiencia por un plazo de diez días hábiles.

Priego de Córdoba, a 6 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 4.043/2014

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

Don Francisco Cruz Amor, Juez de Paz Titular de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 30 de mayo del 2014. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 4.044/2014

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

**PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO**

Doña María Alfonsa Rubio Crespín, Juez de Paz Sustituta de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 30 de mayo del 2014. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena**

Núm. 3.819/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 785/2013. Negociado: FF

Sobre: Reanudación tracto sucesivo interrumpido

Solicitante: Rosario Hurtado Hurtado y José Antonio Hurtado Hurtado

Procuradora: Sra. María del Carmen Almenara Ángulo

DOÑA GABRIELA VALENZUELA ESCUDERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LUCENA,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio número 785/2013, a instancia de Rosario Hurtado Hurtado y José Antonio Hurtado Hurtado, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en calle de la Iglesia, marcada con el número 7, hoy 9 de Encinas Reales, construida sobre una superficie de ciento seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, que linda: Por derecha, entrando, con otra de los herederos de don Juan González Mármol; izquierda, con la de don Martín de Vida y Córdón; y por el fondo, con patios de la casa-Ayuntamiento. Inscrita a nombre de José Carreira Ramírez en el Registro de la Propiedad Número 2, de Lucena, al tomo 514 del archivo, libro 67 de Encinas Reales, finca número 698.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a José Carreira Ramírez o sus causahabientes como último titular registral inscrito, a Antonio, María de los Dolores y Manuel Guerrero Fernández como otros herederos adjudicatarios por título sucesorio de los transmitentes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 29 de mayo de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 3.759/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-PuebloNuevo (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de dominio: Exceso de cabida 170/2014

Solicitantes: José Nevado Machuca, Antonia Nevado Machuca y Cándida Nevado Machuca

Procurador: Francisco Balsera Palacios

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA),

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 170/2014, a instancia de José Nevado Machuca, Antonia Nevado Machuca y Cándida Nevado Machuca, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Parcela de tierra al sitio de la Pileta, parcela número 194 del polígono 11 del término municipal de Espiel, con una extensión superficial según título inscrito de veintiocho hectáreas y según certificación catastral descriptiva y gráfica, tiene una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas y cuarenta y nueve centiáreas y que linda, según título inscrito: Al Norte, con otra de hermanos Ruiz Maya Jiménez; al Sur, con José de la Torre Cantador, hoy de sus herederos; al Este, con Antonio Nevado y José de la Torre; y al Oeste, con José Romero Barrios, hoy de sus herederos y Diego García Infante y actualmente y según certificación catastral descriptiva y gráfica: Al Norte, con Carmen Calero Calero (parcela 136) y Juan Nevado Lastre (parcela 137); al Sur, con Matías Ortiz Torres (parcelas 175 y 177), Adolfo de la Torre Infantes (parcela 365) y Rafael Nevado Nevado (parcela 188); al Este, con Juan Nevado Lastres (parcela 184), Juan Nevado Nevado (parcela 187), José María Nevado Nevado (parcela 186), Juan Manuel Algaba Haba (parcela 185) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (arroyo 9042); y al Oeste, con Rafael Romero Machuca (parcela 138) y Matías Ortiz Torres (parcelas 175 y 177). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 606, libro 99, folio 10, finca registral número 7620. Con referencia catastral 14026B:011001940000EF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se ha acordado citar a Carmen Calero Calero, Juan Nevado Lastres, Matías Ortiz Torres, Adolfo de la Torre Infante, Rafael Nevado Nevado, Juan Nevado Nevado, José María Nevado Nevado, Juan Manuel Algaba Haba, Rafael Romero Machuca y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, (este último a través del Abogado del Estado), y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 4.042/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 1575/2013. Negociado: V  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
De: Andrés Román Muñoz  
Contra: Fogasa y Recubrimientos del Sur 2012 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA  
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓR-  
DOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1575/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Román Muñoz contra Fogasa y Recubrimientos del Sur 2012 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto suspensión y nuevo señalamiento de fecha 5 de junio de 2014 en el que su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 9 de junio de 2014, a las 10:40 horas y convocar a las partes para el próximo día 22 de julio de 2014, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba, solicitada y en su día admitida por este Juzgado de Interrogatorio del Representante Legal de la empresa demandada y que la misma aporte en el acto del juicio la documental consistente en recibo de salarios del demandante correspondientes a los meses reclamados.

Encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, cítese a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Recubrimientos del Sur 2012 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 4.122/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Rafael Segura Ramírez, con D.N.I. 30.790.638D.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente: Número 086/09/2012 SP.

Hechos: Adaptación de local comercial para Bar Cafetería sin música "El Homenaje" antigua actividad de "El Palacio de los Caramelos", sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avenida Gran Capitán número 46, Local 2.

Actuación a Notificar: Caducidad del Procedimiento Sancionador (iniciado mediante Resolución de fecha 26/10/2012)

Córdoba, 6 de junio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

**Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 4.132/2014

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2014, ratificó el siguiente acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

Campo de Fútbol 7 Hierba Artificial (I.D.M. Margaritas)

CONCEPTO

PVP 2014

1H. Arrendamiento intensivo Equipo Federado (2) 4,15 €

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 16 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.

### **Consortio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía (CEMER)**

Núm. 3.953/2014

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril del 2014, acordó la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2014.

Sometido a exposición pública la aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

#### INGRESOS

3. Tasas e Ingresos 0,00

4. Transferencias Corrientes	1.401.742,10
5. Ingresos Patrimoniales	0,00
7. Transferencias de Capital	136.899,58
8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Ingresos	1.538.641,68
<b>GASTOS</b>	
1. Gastos Personal	931.233,98
2. Gastos Bienes Ctes. y Servicios	320.635,69
3. Gastos Financieros	0,00
4. Transferencias Corrientes	149.872,43
6. Inversiones Reales	136.899,58
8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Gastos	1.538.641,68

De conformidad con el artículo 171 del R.D. 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Encinas Reales, 6 de junio del 2014. La Presidenta del CEMER, Fdo. Manuela J. Gómez Camacho.